



Principado de  
**Asturias**

Consejería  
de Educación



# **Anexo III**

## **CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

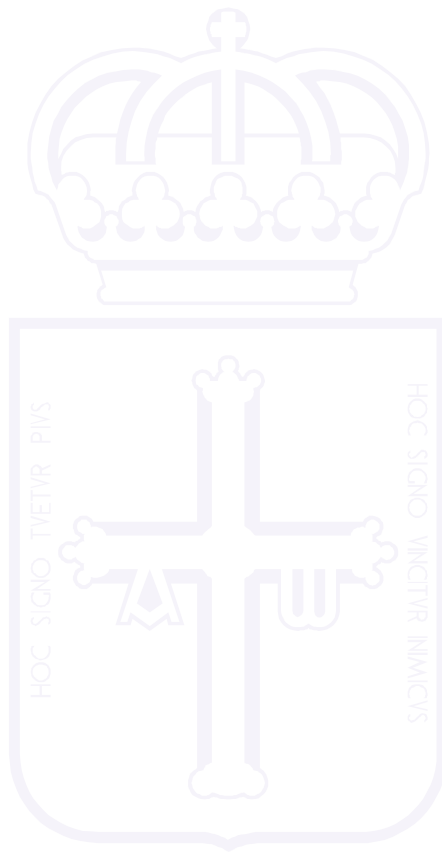
**Año académico 2026-2027**

(Edición 15 de julio de 2026)

## Índice

|                                                                                                                                                                                                           |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Introducción .....</b>                                                                                                                                                                              | <b>4</b>  |
| <b>2. Oferta formativa de los centros de educación de personas adultas.....</b>                                                                                                                           | <b>4</b>  |
| 2.1. Personas destinatarias .....                                                                                                                                                                         | 4         |
| 2.2. Enseñanzas ofertadas.....                                                                                                                                                                            | 5         |
| 2.3. Formación básica I.....                                                                                                                                                                              | 6         |
| 2.4. Formación básica II.....                                                                                                                                                                             | 7         |
| 2.5. Educación Secundaria para personas adultas.....                                                                                                                                                      | 7         |
| 2.6. Preparación de pruebas de acceso a Certificados Profesionales.....                                                                                                                                   | 7         |
| 2.7. Curso de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y para el acceso a Ciclos Formativos Grado Medio.....                | 8         |
| 2.8. Curso de preparación de pruebas para acceso a enseñanzas superiores. Curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Superior.....                                         | 9         |
| 2.9. Lengua y cultura españolas .....                                                                                                                                                                     | 10        |
| 2.10. Programa de Aula Mentor.....                                                                                                                                                                        | 10        |
| 2.11. Cursos de Competencia básica Digital y de iniciación a las lenguas extranjeras .....                                                                                                                | 10        |
| <b>3. Calendario y horario para el alumnado .....</b>                                                                                                                                                     | <b>11</b> |
| 3.1. Calendario .....                                                                                                                                                                                     | 11        |
| 3.2. Horario del centro .....                                                                                                                                                                             | 12        |
| <b>4. Equipos directivos.....</b>                                                                                                                                                                         | <b>12</b> |
| 4.1. Marco legislativo .....                                                                                                                                                                              | 12        |
| 4.2. Comunicaciones y página web .....                                                                                                                                                                    | 13        |
| 4.3. Horario lectivo de los miembros del equipo directivo .....                                                                                                                                           | 13        |
| <b>5. Horario del profesorado.....</b>                                                                                                                                                                    | <b>13</b> |
| 5.1. Aspectos generales del horario.....                                                                                                                                                                  | 13        |
| 5.2. Horas lectivas .....                                                                                                                                                                                 | 14        |
| <b>6. Alumnado.....</b>                                                                                                                                                                                   | <b>15</b> |
| 6.1. Criterios de admisión .....                                                                                                                                                                          | 15        |
| 6.2. Matrícula y adjudicación de vacantes.....                                                                                                                                                            | 16        |
| 6.3. Valoración inicial de los aprendizajes de las personas adultas.....                                                                                                                                  | 16        |
| 6.4. Ratio para las diferentes enseñanzas.....                                                                                                                                                            | 16        |
| 6.5. Asistencia a las clases.....                                                                                                                                                                         | 17        |
| 6.6. Aplicación Corporativa SAUCE .....                                                                                                                                                                   | 17        |
| <b>7. Evaluación, titulación y certificación.....</b>                                                                                                                                                     | <b>17</b> |
| 7.1. Evaluación .....                                                                                                                                                                                     | 17        |
| 7.2. Titulación y certificación .....                                                                                                                                                                     | 18        |
| 7.3. Prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (PTGESO).....                                                                                 | 18        |
| <b>8. Especialidad de Orientación Educativa.....</b>                                                                                                                                                      | <b>18</b> |
| 8.1. Profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los CEPA.....                                                                                                                             | 18        |
| 8.2. Funciones .....                                                                                                                                                                                      | 19        |
| 8.3. Tareas .....                                                                                                                                                                                         | 20        |
| 8.4. Plan de orientación educativa y profesional.....                                                                                                                                                     | 21        |
| 8.5. Memoria Final .....                                                                                                                                                                                  | 21        |
| 8.6. Organización del profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los CEPA22                                                                                                               |           |
| <b>9. Colaboración entre el centro de educación de personas adultas de Villardeveyo y los centros públicos que imparten enseñanzas en régimen virtual o a distancia en el Principado de Asturias.....</b> | <b>23</b> |
| <b>10. Instrucciones finales. Conocimiento de las instrucciones .....</b>                                                                                                                                 | <b>24</b> |
| <b>11. Referencia normativa.....</b>                                                                                                                                                                      | <b>24</b> |

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| <b>12. Anexos .....</b> | <b>27</b> |
| Anexo I a .....         | 27        |
| Anexo I b.....          | 28        |
| Anexo II.....           | 29        |
| Anexo III.....          | 30        |
| Anexo IV .....          | 31        |



## 1. Introducción

La [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), modificada por la [Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre](#) en sus artículos 66 a 70 bis regula la Educación de personas adultas. Estas enseñanzas tienen la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de 18 años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

En desarrollo de lo dispuesto en el [Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo](#), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, el Gobierno del Principado de Asturias, en el ámbito de sus competencias, ha regulado la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y ha establecido el correspondiente currículo mediante el [Decreto 59/2022, de 30 de agosto](#), por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

La disposición adicional tercera de este [Decreto 59/2022, de 30 de agosto](#), por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias establece que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, y que la organización de estas enseñanzas será establecida por la Consejería y deberá permitir su realización en dos cursos, garantizando, en todo caso, el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida.

En consecuencia, [la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Educación](#), regula la organización y establece el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas.

El Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, establece el marco para el procedimiento de evaluación y acreditación de estas competencias.

El [Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas adultas y los centros que la integran](#), establece en su disposición transitoria primera, que: «Hasta el momento en que sea aprobado el Reglamento de Organización de los Centros de Educación de Personas adultas, los centros creados por el presente Decreto se regirán, en todo aquello que les sea de aplicación, por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Básica, aprobado por [Decreto 63/2001, de 5 de julio](#)».

Estas instrucciones dan respuesta a las necesidades derivadas de la oferta de los centros de educación de personas adultas del Principado de Asturias para el año académico 2026-2027.

## 2. Oferta formativa de los centros de educación de personas adultas

### 2.1. Personas destinatarias

Las enseñanzas dirigidas a las personas adultas que se imparten en los centros de educación de personas adultas tienen por objeto ofrecer a las personas mayores de 18 años la adquisición de conocimientos y competencias que faciliten la participación activa en la sociedad, la ciudadanía activa y el aprendizaje a lo largo de la vida.

El acceso y la matrícula en estas enseñanzas se realizarán conforme a la normativa vigente.

Tal como se indica en la [Resolución de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y se establece el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas](#) (BOPA 27-06-2024) podrán acceder a la Educación para Personas Adultas, tanto en la enseñanza presencial como en la enseñanza distancia, las personas que cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso.

Excepcionalmente, podrán acceder las personas mayores de dieciséis años o que cumplan dicha edad en el año natural en que se realiza la matrícula, siempre que acrediten documentalmente encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar dada de alta como trabajador o trabajadora por cuenta propia o ajena.
- b) Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- c) Tener la condición de entrenador, entrenadora, árbitro o árbitra de alto rendimiento del Principado de Asturias.
- d) Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, en situación de dependencia, aislamiento o internamiento que le impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial.
- e) Haber cursado enseñanzas para personas adultas con anterioridad.
- f) No haber estado escolarizada en el sistema educativo español.
- g) Cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios y que esté suficientemente acreditada

Las solicitudes de matrícula se cursarán a la persona titular de la dirección del centro docente, documentando las circunstancias alegadas, si es el caso, mediante copia del contrato de trabajo o de la relación vigente de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, o entrenadores y entrenadoras y árbitros y árbitras de alto rendimiento. El Director o la Directora del centro docente, a la vista de la documentación aportada por cada solicitante, resolverá permitiendo o no la incorporación a estas enseñanzas. Las situaciones descritas en los apartados d, e, f y g del artículo anterior requerirán documentación que acredite fehacientemente la causa alegada.

En los cursos de preparación de pruebas y cursos de acceso podrán inscribirse aquellas personas que estén en disposición de cumplir los criterios de admisión a las pruebas o enseñanzas en el momento que se fije en la correspondiente convocatoria.

Los centros de educación de personas adultas atenderán, preferentemente, a quienes no hayan podido completar la enseñanza obligatoria y, dentro de este colectivo, al alumnado propuesto por el Servicio Público de Empleo para cursar la preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales.

El alumnado menor de 18 años que no se encuentre emancipado cumplimentará el impreso que se recoge en el anexo I.

## **2.2. Enseñanzas ofertadas**

Los centros de educación de personas adultas pueden impartir las siguientes enseñanzas:

- a) Formación básica I.

- b) Formación básica II.
- c) Educación Secundaria para personas adultas en modalidad presencial (ESPA).
- d) Educación Secundaria para personas adultas en modalidad distancia (ESPAD).
- e) Preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales.
- f) Cursos de preparación de pruebas para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Cursos para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
- g) Cursos de preparación de pruebas para acceso a enseñanzas superiores. Cursos para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- h) Lengua y cultura españolas.

Además de estas enseñanzas, los centros de educación de personas adultas pueden colaborar con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el desarrollo del programa de Aula Mentor.

Los grupos asignados a las enseñanzas que se imparten en cada centro de educación de personas adultas en el año académico que se inicia deben ser autorizados por la Dirección General competente mediante la correspondiente resolución.

En cualquier caso, se priorizarán los recursos dedicados a las diferentes enseñanzas autorizadas.

Una vez establecidos los recursos dedicados a estas enseñanzas, se asignarán los recursos para la colaboración en el desarrollo del Programa de Aulas Mentor.

Cualquier otra enseñanza no contemplada en este apartado deberá contar con la autorización de la Dirección General competente y no supondrá, en ningún caso, un incremento de los recursos materiales y humanos de que dispone el centro, ni menoscabo en la atención a la función directiva, así mismo, deberá estar atendida toda la demanda de las enseñanzas autorizadas por la correspondiente Resolución de grupos, así como todas las enseñanzas de oferta obligada o prioritaria.

Al inicio de cada cuatrimestre, o antes del inicio del siguiente cuatrimestre, se podrán impartir enseñanzas de competencia digital dirigidas a capacitar al alumnado para el adecuado seguimiento del proceso educativo en la modalidad de distancia o en otras enseñanzas.

### **2.3. Formación básica I**

Estas enseñanzas están dirigidas a adquirir las habilidades instrumentales básicas de lectoescritura y matemáticas.

Las enseñanzas de formación básica I tienen duración cuatrimestral con una carga lectiva máxima de 6 horas semanales. Se considerará hasta una hora semanal de apoyo formativo, en la que se atenderá preferentemente a quienes tienen dificultades de asistencia continuada, por lo que su temporalización se fijará desde esta perspectiva.

Sus contenidos se organizarán de forma global e integrada y tendrán como referencia curricular la correspondiente a los cuatro primeros cursos de la Educación Primaria.

## 2.4. Formación básica II

El objetivo de estas enseñanzas es facilitar a las personas adultas la adquisición de las competencias necesarias para cursar con éxito y eficacia las enseñanzas de Educación secundaria.

La Formación básica II se organizará en los siguientes módulos:

- a) Matemáticas.
- b) Lengua castellana.
- c) Idioma extranjero: inglés.
- d) Competencia digital.

Estas enseñanzas toman como referencia el currículo correspondiente a los dos últimos cursos de la Educación Primaria.

Estas enseñanzas tienen una duración cuatrimestral con una carga lectiva máxima de 12 horas semanales atendiendo a la siguiente distribución horaria:

- Matemáticas, hasta un máximo de 3 horas.
- Lengua castellana, hasta un máximo de 3 horas.
- Idioma extranjero: inglés, hasta un máximo de 2 horas.
- Competencia digital, hasta un máximo de 3 horas.
- Apoyo formativo, hasta un máximo de 1 hora, en la que se atenderá preferentemente a quienes tienen dificultades de asistencia continuada, por lo que su temporalización se fijará desde esta perspectiva.

En cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se observa que el alumno o la alumna, debido a su madurez y a criterio del equipo docente, ha adquirido las competencias necesarias para cursar con éxito una etapa superior, se podrá realizar la correspondiente valoración de aprendizajes que permita adscribir al alumno o a la alumna de acuerdo a la competencia curricular que se le determine.

## 2.5. Educación Secundaria para personas adultas

Las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas se atenderán a lo dispuesto en la [Resolución de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y se establece el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas](#), (BOPA 27/06/2024).

Todas las actividades de enseñanza-aprendizaje en educación para personas adultas en modalidad a distancia, excepto aquellas que requieran de la presencia del alumnado en el centro, se llevarán a cabo a través de la plataforma corporativa de aprendizaje en línea *Campus FP distancia* (<https://fpdistancia.educastur.es>).

Los centros potenciarán la realización de, al menos, un cuestionario telemático de autoevaluación en cada cuatrimestre que, preferentemente, será realizado a través del Campus FP distancia citado anteriormente.

## 2.6. Preparación de pruebas de acceso a Certificados Profesionales.

Esta preparación de pruebas se organizará en el marco que emana del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y de aprendizajes informales y de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto se dicten desde la Consejería de Educación.

Para preparación de la prueba de acceso a Certificados Profesionales de Nivel 2 se prevén hasta 12 horas semanales (en 2 cursos cuatrimestrales uno de octubre a febrero y otro de febrero a junio), distribuidas en un máximo de:

- 3 horas para Competencia básica Comunicativa en Lengua Castellana.
- 5 horas para Competencia básica Matemática.
- 3 horas para Competencia básica Digital.
- 1 hora de apoyo formativo para la atención formativa que pudiera surgir.

Para preparación de la prueba de acceso a Certificados Profesionales de Nivel 3 se prevén hasta 17 horas semanales (nuevamente en 2 cursos cuatrimestrales uno de octubre a febrero y otro de febrero a junio), distribuidas en un máximo de:

- 4 horas para Competencia básica Comunicativa en Lengua Castellana.
- 6 horas para Competencia básica Matemática.
- 4 horas para Competencia básica Digital.
- 3 horas de apoyo formativo para la atención formativa que pudiera surgir.

En los horarios de apoyo formativo, se atenderá preferentemente a quienes tienen dificultades de asistencia continuada, por lo que su temporalización se fijará desde esta perspectiva.

### **2.7. Curso de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y para el acceso a Ciclos Formativos Grado Medio.**

La finalidad de estos cursos de preparación de pruebas es proporcionar la preparación necesaria a aquellas personas que optan por la vía de pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (PTGESO) o para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio. Estas enseñanzas abordarán tanto elementos de motivación como estrategias de aprendizaje y contenidos a fin de preparar al alumnado para superar con éxito las pruebas correspondientes.

Estos cursos tendrán una carga lectiva de un máximo de 10 horas semanales.

Durante el desarrollo del curso, el profesorado implicado realizará un seguimiento del alumnado con el fin de orientarlo y asesorarlo en su proceso formativo dirigido a la superación de la prueba correspondiente.

Para el curso de preparación de PTGESO, las enseñanzas se organizarán de forma global e integrada, atendiendo en la misma unidad a todos los niveles de la Educación Secundaria para personas adultas. Adecuarán su contenido y metodología a las necesidades del alumnado, constituyendo una atención personalizada, con el objetivo prioritario de incrementar las tasas de titulación.

El currículo de referencia para la preparación de pruebas de PTGESO será el de la Educación Secundaria Obligatoria.



Los cursos de preparación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio tendrán carácter anual (año escolar), y podrán tener hasta 10 horas semanales distribuidas en un máximo de:

- 3 horas para Competencia básica Comunicativa en Lengua Castellana.
- 4 horas para Competencia básica Matemática.
- 3 horas para para Competencia básica Digital.

Estos cursos de preparación de pruebas se organizarán en el marco que emana del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y de aprendizajes informales y de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto se dicten desde la Consejería de Educación.

## **2.8. Curso de preparación de pruebas para acceso a enseñanzas superiores. Curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Superior.**

El currículo de referencia de estos cursos será el correspondiente al nivel formativo que posibilita el acceso a las enseñanzas de que se trate.

Durante el desarrollo del curso, el profesorado implicado realizará un seguimiento del alumnado con el fin de orientarlo y asesorarlo en su proceso formativo dirigido a la superación de la prueba correspondiente. Cuando se detecte que un alumno o una alumna tiene dificultades para seguir el proceso formativo, se podrá realizar una valoración de aprendizajes para determinar su competencia curricular, con el fin de dirigir su trayectoria formativa hacia el nivel formativo que le permita la adquisición de las competencias básicas necesarias para cursar con éxito y eficacia el curso de preparación de pruebas.

La duración temporal y calendario de estos cursos se adaptará a los plazos de celebración de las pruebas, con una carga lectiva de un máximo de 15 horas semanales. A modo de orientación cabe recordar que las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior se desarrollan habitualmente en los meses de mayo-junio y las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias para mayores de 25 o 45 años en los meses de marzo-abril.

Cuando finalicen los grupos de preparación para la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 o 45 años, podrán constituirse grupos de preparación de la prueba de evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad (PAU) para el alumnado que no esté escolarizado.

Los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior tendrán carácter anual (año escolar), y podrán tener hasta 15 horas semanales, distribuidas en un máximo de:

- 4 horas para Competencia Básica Comunicativa en Lengua Castellana.
- 4 horas para Competencia Básica Matemática.
- 4 horas para Competencia Básica Digital
- 3 horas para la materia optativa.

Estos cursos de preparación de pruebas se organizarán en el marco que emana del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia

laboral, por vías no formales de formación y de aprendizajes informales y de acuerdo a las instrucciones que a tal efecto se dicten desde la Consejería de Educación.

## **2.9. Lengua y cultura españolas**

Estas enseñanzas están dirigidas a personas sin conocimientos previos del idioma castellano y se desarrollan durante un cuatrimestre a razón de hasta 6 horas semanales.

En el momento en que el alumno o la alumna adquiera la capacitación suficiente, se incorporará al grupo correspondiente de formación básica o Educación Secundaria, de acuerdo a la valoración de aprendizajes que se realice al efecto.

## **2.10. Programa de Aula Mentor**

Las Aulas Mentor estarán sujetas al *Convenio de cooperación suscrito el 12 de junio de 2000 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, interactiva y a distancia* publicado mediante [Resolución de 25 de octubre de 2000 \(BOPA 11/11/2000\)](#).

Los centros de educación de personas adultas podrán contar con Aulas Mentor, que serán atendidas por profesorado que cuente con el certificado de «Administrador de Aulas Mentor», seleccionado y formado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (actualmente Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes), según se establece en la cláusula primera, apartado 2.4, del Convenio antes citado.

El alumno o la alumna podrá disponer de un mínimo de 1 hora y un máximo de 4 horas semanales para la realización de actividades en el Aula Mentor correspondiente.

Los administradores y las administradoras de las Aulas Mentor elaborarán el correspondiente calendario de usos del aula que permitan el efectivo aprovechamiento de los recursos y den respuesta adecuada al alumnado de estas enseñanzas.

El alumnado que haya cursado enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o superiores y desee cursar estudios de competencia digital o de idioma extranjero en un nivel más alto del contemplado en las enseñanzas de formación básica II o Educación Secundaria deberá realizarlos en el marco del Programa de Aula Mentor.

## **2.11. Cursos de Competencia básica Digital y de iniciación a las lenguas extranjeras**

Cuando en el marco de lo previsto en el apartado 2.2. "Enseñanzas ofertadas", desde el Centro de Educación de Personas Adultas, se solicite autorización para impartir enseñanzas de

- Competencia básica Digital.
- Lenguas extranjeras. Cursos básicos de lenguas extranjeras.

El centro deberá presentar la correspondiente solicitud indicando el horario y nivel de las enseñanzas que propone desarrollar. Debe indicar asimismo que cuenta con los recursos necesarios para la impartición de estas enseñanzas y que ello no requiere incremento de personal ni implica menoscabo de la función directiva, estando atendida, así mismo, toda la demanda de las enseñanzas autorizadas por la

correspondiente resolución de grupos así como todas las enseñanzas de oferta obligada o prioritaria.

Tanto los cursos de Competencia básica Digital a los que se hace referencia en este apartado como los de iniciación a las lenguas extranjeras antes referidos se enmarcan como enseñanzas no formales a desarrollar en los Centros de Educación de Personas Adultas. Tendrán duración cuatrimestral y una carga lectiva máxima de 4 horas semanales.

Los cursos de Competencia básica Digital referidos en este apartado tendrán como referencia lo previsto para esta competencia en el Real Decreto 86/2025 de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

Los cursos de Lenguas extranjeras tendrán como referencia los niveles A1 y A2 de las enseñanzas de idiomas en el marco común europeo de referencia para las lenguas.

La solicitud de grupos para estos cursos se efectuará una vez configurados los grupos de las enseñanzas que se relacionan en el apartado 2.2.

### 3. Calendario y horario para el alumnado

#### 3.1. Calendario

Los centros de educación de personas adultas se regirán por el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación para estos centros formativos.

Sin perjuicio de lo establecido por el mismo, la estructura cuatrimestral de las enseñanzas para personas adultas obliga a una distribución específica del curso escolar de acuerdo, en lo que sea de aplicación, con la siguiente tabla:

| PRIMER CUATRIMESTRE                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 de septiembre <sup>1</sup> de 2026 | Inicio de las actividades en las Aulas Mentor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Del 3 al 18 de septiembre de 2026    | Solicitud de admisión según modelo disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <a href="https://www.asturias.es/">https://www.asturias.es/</a> , en el momento de la apertura del plazo de inscripción <sup>2</sup> .<br>Para la matrícula del alumnado, este anexo podrá ser adaptado por el centro a sus particularidades, en el marco de la resolución de grupos establecida para el mismo por la Dirección General competente. |
| 23 de septiembre de 2026             | Remisión por correo electrónico al Servicio de Enseñanzas Profesionales del anexo II debidamente cumplimentado <sup>3</sup> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 5 de octubre de 2026                 | Inicio de la actividad lectiva para el resto de las enseñanzas <sup>4</sup> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

(1) A lo largo del mes de septiembre, al inicio de cada cuatrimestre o antes de que se inicie el siguiente, podrá impartirse formación de iniciación en competencia digital para el adecuado seguimiento de la educación a distancia o de otras enseñanzas.

(2) Para su localización introducir código AUTO0306T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la página web y, a continuación, acceder al enlace [«Inscripción](#)

[en centros de educación para personas adultas»,](#) desde donde se podrá descargar el modelo de solicitud.

(3) Para el análisis de la propuesta de grupos realizada en el anexo citado, se tendrán en cuenta los datos de matrícula inicial y final en los tres últimos cursos académicos que deberá aportar cada centro. Este anexo II se remitirá también una vez finalizado el plazo de admisiones para el 2º cuatrimestre.

(4) Sin perjuicio de las variaciones que se puedan efectuar para las enseñanzas de competencia digital.

| SEGUNDO CUATRIMESTRE  |                                                                                           |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22 de febrero de 2027 | Inicio de la actividad lectiva para los grupos que se inician en el segundo cuatrimestre. |

En la primera quincena del mes de octubre cada centro remitirá al Servicio de Enseñanzas Profesionales el calendario correspondiente a cada cuatrimestre con indicación, al menos, de las fechas de admisión de solicitudes, de inicio y finalización de la actividad docente, de las sesiones de evaluación, así como de las fechas de realización de la Valoración Inicial del Aprendizaje VIA, según el modelo que se recoge en el anexo IV.

### 3.2. Horario del centro

El equipo directivo establecerá el horario del centro docente, tanto en la sede central como en las distintas localidades de su ámbito territorial. Con carácter general el horario se desarrollará en el turno de tarde-noche, siendo obligada la oferta de todas las enseñanzas en este turno.

Asimismo, se podrán establecer grupos de mañana en aquellas enseñanzas en las que se cuente con suficiente demanda, y conforme a la ratio mínima establecida en el apartado 6.4, sin que esto signifique un incremento de los recursos personales y materiales asignados al centro.

En todo caso, para establecer los grupos de alumnado, se procurará atender a las diferentes enseñanzas en las franjas horarias más solicitadas teniendo en cuenta la preferencia del carácter vespertino de las enseñanzas de educación de personas adultas.

El equipo directivo organizará los recursos humanos disponibles para garantizar la atención a las personas en los periodos lectivos y no lectivos.

Cuando el profesorado quede con horario disponible por finalización de la enseñanza o reorganización de grupos o enseñanzas, el equipo directivo podrá formular a la Dirección General de Centros y Red 0.3 años propuesta de nuevos grupos o enseñanzas o establecer tareas de apoyo para este profesorado. A este respecto se podrá aplicar, en aquellos aspectos transferibles en este tipo de centros lo establecido en [la Resolución de 6 de agosto de 2001](#).

## 4. Equipos directivos

### 4.1. Marco legislativo

La definición, características, funciones y demás aspectos relativos a los equipos directivos aparecen reflejados en el título V, capítulo IV, de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#) y en el capítulo III del [Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos](#)

[de gobierno en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias \(BOPA 16/07/2007\).](#)

## **4.2. Comunicaciones y página web**

Con independencia de otros medios de contacto, la comunicación oficial de la Consejería de Educación con los centros de educación para personas adultas se realizará a través de la cuenta oficial de correo electrónico institucional o en boletines informativos, teniendo ambos la misma validez que el correo postal.

Estos centros docentes mantendrán su página web actualizada, de manera que recoja la información sobre la oferta educativa, el calendario, las actividades, la normativa y cuantos datos se consideren pertinentes.

## **4.3. Horario lectivo de los miembros del equipo directivo**

Los miembros del Equipo Directivo impartirán los periodos lectivos regulados en la instrucción 117 del anexo de Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria en el Principado de Asturias la [Resolución de 6 de agosto de 2001.](#)

El número de horas a impartir por las personas titulares de cargos directivos ha de ser tal que permita dar respuesta a la oferta formativa aprobada para los diferentes centros sin que suponga incremento de la plantilla de profesorado.

Durante toda la jornada escolar habrá siempre, al menos, un miembro del equipo directivo en el centro.

## **5. Horario del profesorado**

### **5.1. Aspectos generales del horario**

El equipo directivo velará para que el desarrollo de la actividad docente se lleve a cabo con normalidad en todas las aulas con la participación de todo el profesorado del centro de educación de personas adultas. La actividad lectiva con los grupos se desarrollará de lunes a viernes, con carácter general en horarios de tarde y noche.

Para la elaboración de los horarios del profesorado se tendrán en cuenta, en aquellos aspectos que le sean de aplicación, la [Ley 4/2019, de 7 de marzo](#) y la sección III.3 de la [Resolución de 6 de agosto de 2001.](#)

A este respecto, tendrán la consideración de horas lectivas impartidas las dedicadas a la administración del Aula Mentor de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.2, párrafo cuarto de este documento.

El horario complementario del profesorado será asignado por la persona titular de la Jefatura de Estudios y podrá contemplar:

- Periodos de guardia e información, en función de las necesidades del centro.
- Atención tutorial y orientación al alumnado y a otras personas interesadas.
- Atención a la biblioteca y apoyo al equipo directivo del centro.
- Reuniones de los órganos de coordinación docente: un período.
- Reuniones de juntas o equipos docentes.

- La coordinación con el equipo docente o Jefatura de Estudios.
- La representación del profesorado en el Consejo Escolar y en el Centro de Profesorado y de Recursos.
- La preparación de aulas, mantenimiento y actualización de recursos informáticos, etc.
- Apoyo en la realización de pruebas y exámenes.
- Atención y apoyo al alumnado de enseñanzas a distancia del propio centro o de aquellos centros con los que se haya establecido colaboración.
- Actuaciones que el equipo directivo estime oportunas, de acuerdo con las previstas en la Programación General Anual.

Las reuniones de coordinación se realizarán en horario complementario del profesorado. Cuando el centro cuente con profesorado itinerante, las reuniones de coordinación se realizarán en la zona que implique menos coste de desplazamientos.

En tanto en cuanto no se inicie la actividad lectiva con los grupos de alumnos y alumnas, al inicio de cada uno de los cuatrimestres, el profesorado realizará las tareas de información y asesoramiento que conlleven asistencia de alumnado o personas solicitantes. Las tareas a desarrollar, entre otras, podrán ser:

- a) Recepción del alumnado.
- b) Estudio inicial de los estudios y competencias previas del alumno o alumna.
- c) Información de la oferta formativa.
- d) Orientación sobre las mejores opciones para el alumno o la alumna.
- e) Apoyo al alumnado en el proceso de matriculación.

El horario del profesorado de los centros de educación de personas adultas tendrá carácter cuatrimestral pudiendo modificarse en función de las necesidades en cada uno de los cuatrimestres.

## **5.2. Horas lectivas**

Los centros docentes distribuirán el número total de horas de cada módulo en sesiones lectivas de una duración mínima de 45 minutos, respetando en todo caso, la duración total en horas del módulo.

La duración mínima de 45 minutos será extensible al resto de los periodos lectivos de las diferentes enseñanzas que se imparten en los centros de educación de personas adultas

Los centros docentes contarán al menos con un tutor o una tutora de acogida que dispondrá de una hora lectiva diaria para realizar sus funciones de acuerdo con la normativa vigente.

Para la realización de tareas de administración del Aula Mentor se dispondrá de una dedicación semanal de al menos 3 horas lectivas. En función de alumnado inscrito, estas horas se podrán ver incrementadas de la siguiente forma:

- a) Cuando cuente con más de 30 alumnos o alumnas se podrá incrementar la dedicación horaria a razón de 1 hora por cada 10 alumnos o alumnas hasta un máximo de 6.

b) Cuando el aula cuente con más de 100 alumnos o alumnas dispondrá de 8 horas semanales para el desarrollo de esta tarea y de 10 si el número de alumnos o alumnas supera los 200.

## **6. Alumnado**

### **6.1. Criterios de admisión**

En aquellos grupos autorizados donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes presentadas serán admitidas todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, comunicando el centro al Servicio de Enseñanzas Profesionales el número de plazas adjudicadas y, en su caso, las vacantes y listas de espera, de acuerdo al calendario establecido en el apartado 3.1 de estas instrucciones y al que se establezca para el segundo cuatrimestre.

Cuando el número de solicitudes presentadas sea mayor que el de plazas autorizadas, se aplicarán los siguientes criterios:

a) En el caso del alumnado de Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Resolución de [18 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y se establece el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas](#), tendrán preferencia quienes no hayan cursado con anterioridad el módulo o módulos para los que solicitan plaza. (Grupo A).

Si, tras esta primera adjudicación, quedaran plazas vacantes, podrán acceder personas que no cumplan con la condición establecida en el apartado anterior. (Grupo B).

Ambos grupos (A y B) se ordenarán, por su parte, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- 1º Personas cuya condición laboral de contrato exige hallarse en proceso formativo, ordenadas de mayor a menor edad.
- 2º Personas en edad laboral, ordenadas de mayor a menor edad.
- 3º Resto de personas, ordenadas de menor a mayor edad.

b) En el caso de la preparación de pruebas de acceso a Certificados Profesionales, tendrá prioridad el alumnado propuesto por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

c) Para el alumnado que solicite plaza, tanto en las plazas que pudieran quedar libres en las enseñanzas contempladas en el apartado b) como para el resto de las enseñanzas no contempladas anteriormente, se establecerán los siguientes criterios de prelación entre las personas que cumplan los requisitos de acceso:

- 1º Personas cuya condición laboral de contrato exige hallarse en proceso formativo, ordenadas de mayor a menor edad.
- 2º Personas en edad laboral que nunca han cursado las enseñanzas para las que solicitan plaza, ordenadas de mayor a menor edad.
- 3º Personas en edad laboral, ordenadas de mayor a menor edad.
- 4º Resto de personas ordenadas de menor a mayor edad.



De mantenerse el empate, una vez aplicados los anteriores criterios, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, que se celebra en la Consejería de Educación conforme a lo previsto con carácter general para el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias.

## 6.2. Matrícula y adjudicación de vacantes

Realizada la adjudicación de plazas, las personas seleccionadas deberán formalizar la matrícula en el centro en el que hayan sido admitidas, en los plazos establecidos al efecto por cada centro, utilizando el impreso correspondiente.

Se podrá solicitar plaza en cualquier momento del curso cuando queden plazas vacantes y se justifique posibilidad y capacitación suficiente para incorporarse al nivel. En todo caso tendrán preferencia para matricularse las personas solicitantes que hubieran quedado en lista de espera.

El alumnado matriculado en enseñanzas presenciales que no se incorpore a la actividad lectiva en el plazo de 15 días naturales una vez iniciada esta, perderá el derecho sobre la plaza obtenida. La dirección del centro comunicará a la persona interesada la situación, dándole un plazo de 10 días hábiles para que justifique la ausencia y proceda a su incorporación al curso, comunicándole además que, de no incorporarse en el plazo anteriormente señalado, se procederá a la anulación de la matrícula.

## 6.3. Valoración inicial de los aprendizajes de las personas adultas

El proceso de la Valoración Inicial del Aprendizaje (en adelante VIA) se atenderá a lo establecido Anexo III, Valoración Inicial de los Aprendizajes, por la [Resolución de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y se establece el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas](#) (BOPA 27-VI-2024). Se puede acceder a este documento a través de educastur (<http://www.educastur.es/>) siguiendo la ruta Estudiantes >Personas adultas>Documentación EPA>ESPA Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de la formación básica, la adscripción del alumnado a un nivel concreto estará determinada por su grado de competencia lectoescritora.

## 6.4. Ratio para las diferentes enseñanzas

Para la formalización de los grupos se tendrá en cuenta la ratio orientativa recogida en la siguiente tabla:

| Enseñanza                                                     | Ratio<br>(unidad/n.º alumnado) |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Formación básica (I y II)                                     | 1/25                           |
| ESPA                                                          | 1/35                           |
| ESPAD                                                         | 1/50*                          |
| Competencia básica Digital                                    | 1/15**                         |
| Preparación de pruebas de acceso a certificados profesionales | 1/35                           |



| Enseñanza                                      | Ratio<br>(unidad/n.º alumnado) |
|------------------------------------------------|--------------------------------|
| Cursos de preparación de pruebas               | 1/35                           |
| Lengua y cultura españolas                     | 1/25                           |
| Cursos de iniciación a las lenguas extranjeras | 1/25                           |

\* El aumento de alumnos y alumnas matriculados no traerá consigo un aumento de unidades, pudiendo establecerse más sesiones de tutoría, si la organización del centro lo permite.

\*\* Podrá modificarse en función de los recursos digitales con que cuenta el centro.

Para la Educación Secundaria para personas adultas, el número mínimo de alumnos y alumnas necesario para establecer grupo será de quince en la sede central de los centros del área central asturiana (Caudal, Nalón, Centro-Oriente, Oviedo, Gijón y Avilés) y diez en el resto de las aulas de los citados centros y en los centros de Oriente y Occidente. En el caso de que no se alcance el número mínimo de ratio prevista podrán constituirse unidades mixtas para alcanzar dicha ratio. Las horas semanales de estas unidades mixtas serán las correspondientes a la enseñanza con mayor carga horaria de entre las enseñanzas que se agrupan.

Cuando por causa justificada sea necesario establecer grupos con ratio inferior a las indicadas será preciso contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

## 6.5. Asistencia a las clases

El profesorado que imparta las diferentes enseñanzas llevará el registro de la asistencia del alumnado a cada una de las sesiones formativas. La Consejería de Educación podrá solicitar los correspondientes informes de asistencia del alumnado. En todo caso, una vez finalizado cada cuatrimestre y antes de que transcurra un mes desde la finalización del mismo, se remitirá al Servicio de Enseñanzas Profesionales informe de asistencia según el anexo III.

## 6.6. Aplicación Corporativa SAUCE

Cada tutor o tutora es responsable de incorporar los datos del alumnado correspondientes a la tutoría de su responsabilidad en la aplicación corporativa SAUCE así como de la actualización de los mismos. En el caso de las Aulas Mentor el administrador o administradora de Aula Mentor se responsabilizará de la incorporación estos datos.

El alumnado que continúe en el segundo cuatrimestre deberá ser incorporado en la aplicación corporativa [SAUCE](#) en los grupos correspondientes al segundo cuatrimestre. La denominación en [SAUCE](#) de las unidades de este segundo cuatrimestre se iniciará con el guarismo 2.

## 7. Evaluación, titulación y certificación

### 7.1. Evaluación

Para la evaluación de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Las sesiones de evaluación estarán coordinadas por la persona responsable de la tutoría del grupo, de cada reunión se elaborará el acta correspondiente.

Cada profesor o profesora registrará en la aplicación [SAUCE](#) las calificaciones correspondientes a las materias o módulos que imparte.

### **Enseñanzas de formación básica I y II:**

En el caso de las enseñanzas de formación básica I y II, las calificaciones se expresarán como «Apto» o «No apto». Las sesiones de evaluación de aprendizajes estarán coordinadas por el tutor o la tutora del grupo. Se realizarán, al menos, dos sesiones a lo largo del cuatrimestre. No obstante, podrá celebrarse una sesión extraordinaria en el momento en que el alumno o alumna, a criterio del equipo docente, haya alcanzado el grado de competencia propio del curso.

### **7.2. Titulación y certificación**

Para la promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas adultas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **Enseñanzas de formación básica I y II:**

a) Las decisiones sobre la promoción serán adoptadas por mayoría de los miembros del equipo docente.

b) Superadas las enseñanzas de formación básica I, el alumno o alumna podrá incorporarse a las enseñanzas de formación básica II.

c) El alumnado que haya superado todos los módulos de las enseñanzas de formación básica II recibirá la correspondiente certificación de superación.

d) Las personas adultas que alcancen los objetivos y competencias correspondientes a las Enseñanzas de formación básica II estarán en condiciones de cursar la Enseñanza Secundaria para Personas adultas. Cuando superen solamente algunos de los módulos podrán cursar enseñanzas de Educación secundaria en los ámbitos que corresponda.

### **7.3. Prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria (PTGESO)**

Para la evaluación y titulación del alumnado que se presenta a la prueba para la obtención directa del título de graduado o graduada en ESO (PTGESO) se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor y a lo establecido en la convocatoria que cada año realizará la Consejería de Educación.

## **8. Especialidad de Orientación Educativa**

### **8.1. Profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los CEPA**

El profesorado de la especialidad de Orientación Educativa prestará sus servicios de acuerdo a lo establecido en las presentes instrucciones teniendo en cuenta que el ámbito de actuación abarca varios CEPA de acuerdo a la siguiente distribución geográfica:

- CEPA Nalón: Nalón, Caudal y Centro Oriente.

- CEPA Oviedo: Oviedo y Suroccidente.
- CEPA Avilés: Avilés, Noroccidente y Villardeveyo.
- CEPA Gijón: Gijón, Oriente-Costa y Oriente Interior.

## 8.2. Funciones

Los orientadores y las orientadoras de los CEPA contribuirán al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, especialmente en lo que concierne a los cambios de etapa y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales, para lo que mantendrá una estrecha relación con el resto de servicios especializados de orientación, desarrollando las siguientes funciones establecidas en el [Decreto 147/2014 de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias](#)

a) Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro en la elaboración, desarrollo y revisión del Plan de orientación educativa y profesional, así como en sus concreciones en la Programación General Anual.

b) Apoyar técnicamente al profesorado en la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

c) Realizar asesoramiento psicopedagógico en la planificación, desarrollo y evaluación de actuaciones que den respuesta a las necesidades educativas de todo el alumnado.

d) Atender las demandas de los equipos docentes y realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

e) Participar en el seguimiento educativo del alumnado, especialmente en lo que concierne a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

f) Colaborar con la Jefatura de Estudios en la organización de la información sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y participar en su comunicación a los equipos docentes.

g) Colaborar con los tutores y tutoras en la integración, seguimiento y acompañamiento del alumnado en los centros educativos así como con las familias en el caso de alumnado menor de edad.

h) Favorecer y participar en los procesos de acogida de todo el alumnado y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

i) Llevar a cabo acciones conjuntas con las instituciones, organismos y las entidades que incidan en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, con el fin de mejorar la calidad de las intervenciones.

j) Coordinarse con otros centros y entidades de formación para promover y facilitar la formación continua del alumnado.

k) Promover y participar en las acciones de formación, de innovación y de experimentación en el ámbito educativo relacionadas con sus funciones.

l) Asesorar y participar en la coordinación de los procesos de incorporación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

m) Proponer actuaciones al equipo directivo encaminadas a facilitar o favorecer la integración del alumnado en el centro.

n) Colaborar, a través de acciones educativas inclusivas, en el diseño, seguimiento y evaluación del plan integral de convivencia del centro.

### **8.3. Tareas**

#### Con el centro:

a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración, desarrollo y revisión de los planes y programas de: Acción tutorial, Atención a la diversidad y Orientación para el desarrollo de la carrera.

b) Realizar propuestas, a la Comisión de Coordinación Pedagógica y al Claustro de profesores y profesoras, sobre criterios y procedimientos para implementar las medidas de atención a la diversidad necesaria, y asesorar al profesorado en dicha tarea.

c) Atender las demandas del centro, gestionadas a través del Equipo Directivo, y realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que lo requiera.

d) Facilitar y organizar en el centro el traspaso de información necesaria referida al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

e) Realizar propuestas para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de acogida al alumnado del centro.

f) Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia y asesorar o intervenir en la resolución de conflictos siempre que se considere pertinente.

g) Proporcionar al alumnado, al profesorado y a las familias la información relativa a las actividades del servicio de orientación que desempeña.

#### Con el profesorado:

a) Asesorar en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado, valorando especialmente la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones.

b) Realizar propuestas viables para el diseño, seguimiento y evaluación de las medidas de atención a la diversidad dirigidas a todo el alumnado.

c) Coordinar el proceso de evaluación psicopedagógica del alumnado y elaborar, en su caso, los informes y dictámenes correspondientes.

d) Colaborar activamente con las personas responsables de la tutoría de los alumnos y alumnas en la elaboración, desarrollo y, en su caso, revisión del Plan de acción tutorial, garantizando el desarrollo integral de todo el alumnado.

#### Con el alumnado:

a) Realizar un asesoramiento individualizado y personalizado, especialmente para el desarrollo de la carrera.

b) Llevar a cabo la evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos y alumnas que, por su trayectoria académica o personal, así lo requieran.

c) Colaborar en la evaluación del nivel de competencia curricular inicial y en la realización de la Valoración Inicial de Aprendizaje (VIA), especialmente de aquellos alumnos o alumnas que se incorporan procedentes de otros sistemas

d) Realizar la tutoría de acogida del alumnado de nueva incorporación.

Con otras instituciones:

- a) Proporcionar y difundir información a los centros o entidades sobre la oferta formativa de los centros de educación de personas adultas.
- b) Coordinarse con los servicios especializados de orientación de los centros educativos y con el Equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, cuando sea preciso.
- c) Mantener una coordinación con los sistemas de orientación profesional y laboral de los CIFP, del SEPEPA y otros organismos y entidades.
- d) Colaborar y coordinar actuaciones con otras instituciones sociales, educativas y sanitarias.

Actividades de difusión y asesoramiento externo:

- a) Informar y asesorar, de manera individualizada y personalizada, especialmente para el desarrollo de la carrera personal.
- b) Colaborar en la información a la ciudadanía sobre la formación y las actividades que realiza el CEPA.

#### **8.4. Plan de orientación educativa y profesional**

Para el desarrollo de las funciones recogidas anteriormente se elaborará en cada CEPA un Plan de orientación educativa y profesional que formará parte del proyecto educativo de centro.

El Plan de orientación educativa y profesional se concretará en cada centro en el Plan de Atención a la Diversidad, el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación para el Desarrollo de la Carrera, que tendrán su concreción anual a través de los correspondientes programas.

En dicho plan además se deberá contemplar:

- a) Los centros de intervención dentro de su ámbito geográfico, así como los criterios de atención periódica a los mismos.
- b) Criterios y procedimientos para la atención del alumnado y de los ciudadanos y ciudadanas que lo soliciten.
- d) Descripción del tipo de actuaciones a realizar, con referencia a la temporalización prevista.
- e) Coordinación profesional interna y coordinación interinstitucional.

#### **8.5. Memoria Final**

Una vez concluido el curso escolar, el orientador u orientadora elaborará una memoria final, donde se recojan una valoración de las actuaciones desarrolladas en cada uno de los programas en que se ha concretado el Plan de orientación educativa y profesional para los centros dentro de su ámbito de referencia, así como de la respuesta a las demandas puntuales que hayan ido surgiendo a lo largo del curso, y un análisis del grado de logro del desarrollo del programa inicialmente establecido incluyendo dificultades encontradas y propuestas de mejora pertinentes.

Esta memoria se incluirá dentro de la memoria final de curso de su centro de adscripción, y se enviará una copia al Servicio correspondiente de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

Además, en cada uno de los centros pertenecientes al ámbito geográfico de su centro de adscripción, entregará copia de la parte de la memoria que se corresponda con las actuaciones llevadas a cabo en dichos centros.

### **8.6. Organización del profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los CEPA**

La jornada laboral de estos profesores o profesoras será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, según lo dispuesto en el art. 2.7 del [Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos. \(BOPA 18/09/2013\).](#)

El horario semanal será elaborado por el equipo directivo del centro de referencia. La distribución horaria semanal se hará teniendo en cuenta el Plan de orientación educativa y profesional, así como las demandas concretas y las coordinaciones con otras instituciones del entorno. En cualquier caso, las actuaciones concretas de la persona que desempeñe la orientación en cada centro de educación de personas adultas así como los desplazamientos a estos centros deberán contar con el visto bueno de las personas que ostenten la dirección de los Centros de educación de personas adultas implicados.

La atención a los centros de personas adultas pertenecientes al ámbito de adscripción del orientador u orientadora se hará siguiendo los criterios establecidos a tal fin en el Plan de orientación educativa y profesional, respetando al menos una visita mensual a cada uno de ellos además de las demandas que pudieran surgir, así como las propuestas de intervención que se pudiesen plantear desde la propia Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

El profesorado de orientación educativa desarrollará su jornada semanal íntegramente dedicada a las tareas de orientación educativa, académica y profesional y en su horario se destinarán periodos para:

- Coordinación con el equipo de tutores y tutoras.
- Coordinación con el equipo directivo.
- Períodos de información a los sectores correspondientes de la comunidad educativa, en función de las necesidades del centro.
- Atención tutorial y orientación al alumnado del centro.
- Apoyo al equipo directivo del centro.
- Reuniones de los órganos de coordinación docente.
- Reuniones de juntas o equipos docentes.
- La coordinación con los equipos docentes o Jefatura de Estudios.
- La representación del profesorado en el Consejo Escolar y en el Centro de Profesorado y de Recursos.

- Actuaciones que el equipo directivo estime oportunas, de acuerdo con las previstas en la Programación General Anual.
- Coordinación con otras instituciones.
- Asesoramiento individualizado y elaboración personalizada de itinerarios formativos a ciudadanos y ciudadanas.

## **9. Colaboración entre el centro de educación de personas adultas de Villardeveyo y los centros públicos que imparten enseñanzas en régimen virtual o a distancia en el Principado de Asturias.**

La especificidad de la situación del alumnado que cursa enseñanzas, de Bachillerato o Formación Profesional, en las modalidades a distancia o virtual respectivamente, desde una condición de privación de libertad en el Centro Penitenciario de Asturias, y la necesaria atención educativa que este alumnado requiere, hacen preciso establecer una coordinación entre los centros en que se halla matriculado y el CEPA de Villardeveyo:

1. En el caso de que se cuente con alumnado de enseñanzas de formación profesional en modalidad virtual o de bachillerato a distancia, residente en el Centro Penitenciario de Asturias, al que no se le permita abandonar el centro penitenciario, la persona responsable de la dirección del centro educativo en el que se encuentre matriculado deberá solicitar al Servicio de Enseñanzas Profesionales la colaboración del CEPA de Villardeveyo para la realización de exámenes y pruebas de evaluación adjuntando el calendario de exámenes previsto y la justificación de la colaboración que se solicita, además de la posibilidad de disponibilidad de profesorado del centro, si éste lo estima oportuno, para la asistencia al alumnado que corresponda durante la realización de las pruebas.

2. Recibida comunicación positiva desde el citado Servicio, el centro educativo solicitante remitirá al CEPA mencionado, copia de dicha comunicación junto al calendario de exámenes correspondiente con indicación expresa de las necesidades de espacios y tiempos que conlleven, para el análisis y valoración por parte del CEPA de Villardeveyo.

3. A partir de ese momento, el CEPA dispondrá de un plazo de diez días hábiles para comunicar al centro solicitante las observaciones que estimen pertinentes en relación a la colaboración que se solicita, indicando, en su caso, los apoyos que requiere.

4. Posteriormente, recibidas las observaciones a las que se refiere el apartado anterior, el centro solicitante contará con un plazo de diez días hábiles para comunicar al CEPA las decisiones que procedan al respecto.

5. Recibidas dichas decisiones, el equipo directivo del CEPA resolverá sobre la organización y desarrollo de las pruebas, garantizando el sigilo y la confidencialidad debidas, comunicando al alumnado afectado dicha resolución, y recibirá y custodiará las pruebas de evaluación hasta la fecha de su devolución al centro que corresponda, una vez realizadas las mismas. En caso de contar con la asistencia del profesorado del centro solicitante, será éste último quien se encargue del traslado de las pruebas entre ambos centros.

6.- Asimismo, el CEPA de Villardeveyo podrá configurar grupos de apoyo tutorial al alumnado que cursa Formación Profesional en modalidad virtual o Bachillerato a distancia.



## **10. Instrucciones finales. Conocimiento de las instrucciones**

El Director o la Directora de los centros de educación de personas adultas difundirá entre todo el profesorado del centro las presentes instrucciones.

Para aquello que no esté indicado en estas instrucciones y sea de aplicación en los centros de educación de personas adultas, se estará a lo indicado en la circular por la que se dictan instrucciones para el correspondiente curso escolar para los centros docentes públicos.

## **11. Referencia normativa**

### **NORMATIVA NACIONAL:**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 04/05/2006) modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (BOE 30/12/2020).

- Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, (BOE 8/03/2019).

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE 1/04/2022).

- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, (BOE 28/11/2008). Modificado por Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, (BOE 18/07/2015).

- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE 09/11/2011).

- Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (anexo IV), (BOE 21/03/2013).

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. (BOE 06/04/2022).

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. (BOE 30/03/2022).

- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE 22/07/2023).

- Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales (BOE 12/02/2025).

- Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados a la creación de una Red de Centros de Capacitación Digital, en el marco de la Red Nacional de Competencias Digitales, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 14/12/2022).

- Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2023, destinados a la creación de una Red de Centros de Capacitación Digital, en el marco de la Red Nacional de Competencias Digitales, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE 3/07/2023).

#### **NORMATIVA AUTONÓMICA:**

- Decreto 63/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Básica del Principado de Asturias, (BOPA 23/07/2001). El título II de este decreto está derogado íntegramente por el Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias. (BOPA 16/07/2007).

- Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas adultas y los centros que la integran (BOPA 24/10/2002), modificado por el Decreto 238/2007, de 31 de agosto, de primera modificación, (BOPA 13/09/2007) y por el Decreto 124/2013, de 27 de diciembre, de segunda modificación, (BOPA 04/01/2014).

- Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias, (BOPA 16/07/2007).

- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, (BOPA 22/10/2007).

- Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, (BOPA 18/09/2013).

- Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias (BOPA 29/12/2014), modificado por el Decreto 32/2018 de 27 de junio, de primera modificación (BOPA 06/07/2018).

• Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias (BOPA 01/09/2022).

• Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, (BOPA, 11/02/2019).

• Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el impulso de las nuevas tecnologías en Centros Educativos y en formación abierta, interactiva y a distancia, (BOPA 11/11/2000).

• Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias, modificada por la Resolución de 5 de agosto de 2004 (BOPA 17/08/2004), la Resolución de 27 de agosto del 2012 (BOPA 29/08/2012), la Resolución de 5 de mayo de 2014 (BOPA 22/05/2014), por la Resolución de 17 de mayo de 2019 (BOPA 27/05/2019).

• Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado (BOPA 18/05/2023).

• Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización del Bachillerato para personas adultas. (BOPA 12/03/2024).

• Resolución de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y se establece el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas. (BOPA 27/06/2024).

• Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2026-2027 y las instrucciones necesarias para su aplicación (BOPA 01/06/2026).

## 12. Anexos

### Anexo I a

Autorización familiar para el alumnado menor de edad que solicita matrícula en el centro

Tal como se recoge en el apartado 2.1 de este documento podrán acceder a la Educación para Personas adultas, tanto en el régimen presencial como a distancia, las personas que cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso.

Excepcionalmente, podrán acceder las personas mayores de dieciséis años o que cumplan dicha edad en el año natural en que se realiza la matrícula, siempre que acrediten documentalmente encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar dadas de alta como trabajador o trabajadora por cuenta propia o ajena.
- b) Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- c) Tener la condición de entrenador, entrenadora o árbitro o árbitra de alto rendimiento del Principado de Asturias.
- d) Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que le impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial.
- e) Haber cursado enseñanzas para personas adultas con anterioridad.
- f) No haber estado escolarizado en el sistema educativo español.
- g) Cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios y que esté suficientemente acreditada.

Asimismo, en los cursos de preparación de pruebas y cursos de acceso podrán inscribirse también aquellas personas que estén en disposición de cumplir los criterios de admisión a las mismas en el momento que se fije en la correspondiente convocatoria.

Así pues, los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal deben autorizar al menor a iniciar los trámites de solicitud de matrícula, así como conocer el Reglamento de régimen Interno del Centro de Adultos y el régimen de voluntariedad de las enseñanzas de educación de personas adultas, aceptando las características y organización de estas enseñanzas.

Modelo de autorización:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con<sup>1</sup> n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, y  
D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con<sup>2</sup> n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ autorizan a su<sup>3</sup> \_\_\_\_\_,  
D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, para realizar los trámites de solicitud y formalizar  
su matrícula en el CEPA de \_\_\_\_\_ en las enseñanzas de  
\_\_\_\_\_ en el régimen de voluntariedad de las  
enseñanzas de educación de personas adultas, y de la asistencia a las mismas, aceptando las  
características y organización de estas enseñanzas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> DNI, NIE, Pasaporte n.º

<sup>2</sup> DNI, NIE, Pasaporte n.º

<sup>3</sup> Hijo/Hija/Tutelado/Tutelada

<sup>4</sup> Nombre y apellidos del Hijo/Hija/o persona tutelada

## Anexo I b<sup>5</sup>

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con<sup>6</sup> n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, como <sup>7</sup> \_\_\_\_\_  
de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

DECLARA QUE<sup>8</sup>:

- ☐ Por tratarse de una familia monoparental.
- ☐ Por causas especiales: enfermedad, paradero desconocido, estar ausente del país u otras circunstancias o razones de causa mayor.

La persona declarante está autorizada para resolver los asuntos relacionados con los procesos formativos de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en el Centro \_\_\_\_\_, procurando en todo momento el interés del/la menor.

y que se compromete, si es el caso, a mantener informada a la otra parte de todo lo relacionado con el proceso formativo de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en este centro.

A todos los efectos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

<sup>5</sup> Complimentar en el caso de presentar el anexo I a con una sola firma

<sup>6</sup> DNI, NIE, Pasaporte n<sup>o</sup>

<sup>7</sup> padre/madre/tutor legal

<sup>8</sup> marcar lo que corresponda

## Anexo II

| CEPA<br>Año académico 2026-2027                               |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | Solicitudes     |                |                |                 |
|---------------------------------------------------------------|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|
| ENSEÑANZAS                                                    | SEDE/AULA |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | TOTALES | Turno de mañana | Turno de tarde | Turno de noche | Lista de espera |
| ESPA                                                          | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| ESPAD                                                         | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| Formación Básica I                                            | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| Formación Básica II                                           | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| Preparación pruebas acceso Certificados Profesionales nivel 2 | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| Preparación pruebas acceso Certificados Profesionales nivel 3 | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| Preparación PTGESO y Acceso CFGM                              | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| Aula MENTOR                                                   | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| Preparación enseñanzas superiores                             | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| Lengua y cultura españolas                                    | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| Otras_1                                                       | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| Otras_2                                                       | A         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |
| TOTALES                                                       | A         | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | G         | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0       |                 |                |                |                 |
|                                                               | H/S       | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |         |                 |                |                |                 |

Enviar por email a la dirección: [servicioep@asturias.org](mailto:servicioep@asturias.org)

### Anexo III

| CEPA _____ Año académico 2026-2027                            |                    |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| ENSEÑANZAS                                                    | Sede/Aula          |     |     |     |     |     |     |     |     | Total |
| ESPA                                                          | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| ESPAD                                                         | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| Formación Básica I                                            | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| Formación Básica II                                           | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº de abandonos    |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| Preparación pruebas acceso Certificados Profesionales nivel 2 | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| Preparación pruebas acceso Certificados Profesionales nivel 3 | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| Preparación PTGESO y Acceso CFGM                              | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| Aula MENTOR                                                   | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| Preparación enseñanzas superiores                             | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| Lengua y cultura españolas                                    | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| Otras_ 1                                                      | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| Otras_ 2                                                      | Matricula          |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | Asistencia media   |     |     |     |     |     |     |     |     | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| TOTALES                                                       | Matricula          |     | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0     |
|                                                               | Asistencia media   |     | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0     |
|                                                               | % asistencia media | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0   |
|                                                               | Nº Abandonos       |     |     |     |     |     |     |     |     |       |

\*Indicar el número de personas que habiendo estado matriculadas han dejado de asistir o no han asistido nunca.

Enviar por email a la dirección: [servicioep@asturias.org](mailto:servicioep@asturias.org)



## Anexo IV

Centro de educación de personas adultas de \_\_\_\_\_

| Primer Cuatrimestre |                              |                 |                    |                                     |               |                      |                                |                           |                        |
|---------------------|------------------------------|-----------------|--------------------|-------------------------------------|---------------|----------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------|
| Enseñanza           | Periodo admisión y matrícula | Realización VIA | Publicación listas | Envío propuesta grupos a Consejería | Inicio clases | Evaluación ordinaria | Fin clases (actividad lectiva) | Evaluación extraordinaria | Entrega calificaciones |
|                     |                              |                 |                    |                                     |               |                      |                                |                           |                        |
|                     |                              |                 |                    |                                     |               |                      |                                |                           |                        |
|                     |                              |                 |                    |                                     |               |                      |                                |                           |                        |
|                     |                              |                 |                    |                                     |               |                      |                                |                           |                        |

| Segundo Cuatrimestre |                              |                 |                    |                                     |               |                      |                                |                           |                        |
|----------------------|------------------------------|-----------------|--------------------|-------------------------------------|---------------|----------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------|
| Enseñanza            | Periodo admisión y matrícula | Realización VIA | Publicación listas | Envío propuesta grupos a Consejería | Inicio clases | Evaluación ordinaria | Fin clases (actividad lectiva) | Evaluación extraordinaria | Entrega calificaciones |
|                      |                              |                 |                    |                                     |               |                      |                                |                           |                        |
|                      |                              |                 |                    |                                     |               |                      |                                |                           |                        |
|                      |                              |                 |                    |                                     |               |                      |                                |                           |                        |
|                      |                              |                 |                    |                                     |               |                      |                                |                           |                        |

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

El Director/La Directora

Fdo.: \_\_\_\_\_